

**RESOLUCIÓN N° 81721
Del 26 de Agosto de 2022.**

Por medio de la cual se concede el registro condicionado por dos (2) años, a los programas denominados, **Inglés Nivel A 1, Inglés Nivel A 2, Inglés Nivel B 1, Inglés Nivel B 2, Francés Nivel A 1, Francés Nivel A 2, Francés Nivel B 1, Francés Nivel B 2**, del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ratificado mediante Decreto Municipal número 067 del 02 de enero de 2020, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la ley 1651 de julio de 2013, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, Decreto Municipal 594 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...).*"

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Administrar el servicio.

La función de inspección y vigilancia se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, y lo compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Al tenor del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados en su deber de inspección y vigilancia, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

La ley 1651 de julio de 2013, determina que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas, deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

En concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el título 4, artículo 2.6.4.8, establece que las secretarías de educación, verificarán el proyecto educativo institucional, el cual deberá contener los requisitos básicos exigidos para el registro de los programas.

Así mismo el Decreto 1075 establece: "Artículo 2.6.4.7. *Vigencia del registro.* El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años (...)"

Mediante Resolución Nacional N° 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Por medio del Decreto 067 del 02 de enero de 2020, se ratificó al Secretario de Educación en su cargo.

Se solicitó concepto al Ministerio de Educación Nacional sobre el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, a un establecimiento educativo que según la ley 1651 de 2016 en su artículo 6 establece, que el mismo deberá estar certificado en calidad tanto la institución, como los programas a ofrecer, y la respuesta que se recibió por parte de este Ministerio, fue que de acuerdo con lo anterior, es imposible que una institución que no ha obtenido su licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y el registro del programa, pueda obtener la certificación de calidad institucional y de los programas, razón por la cual en el caso en estudio, para aquellas instituciones que aún no existen como ofertantes de educación para el trabajo y por ende no tienen un programa certificado, por sustracción de materia, no estarían en posibilidad real y jurídica de adquirir la certificación de calidad en el marco que rige dicha oferta, y en consecuencia, **debe darse aplicación al principio general del derecho, según el cual nadie está obligado a lo imposible.**

También se realizó consulta al ente certificador **ICONTEC** sobre este particular, respondiendo que igualmente hizo esta consulta al Ministerio de Educación Nacional, obteniendo como respuesta que a las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que no han iniciado la prestación del servicio, no es aplicable la certificación por sustracción de materia.

Debido a lo descrito en los dos (2) párrafos anteriores, esta secretaría opta por otorgar el registro de los programas propuestos por esta institución, de forma condicionada y verificará durante la vigencia de esta resolución, en las visitas anuales de inspección y vigilancia, que el establecimiento para el trabajo y desarrollo humano **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ**, esté desarrollando las actividades que conlleven a la consecución de la certificación en calidad, tanto de la institución como de los programas registrados, y de no estar realizando esta actividad, se procederá con el inicio del proceso sancionatorio estipulado en la ley.

El representante legal del establecimiento educativo **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ**, entidad con ánimo de lucro, señor **Ricardo Alexander Castaño Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.727.813, aportó los documentos requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, que fundamenta la solicitud del **Registro** de ocho (8) programas de **CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS** en el área de idiomas, denominados: **Inglés Nivel A 1, Inglés Nivel A 2, Inglés Nivel B 1, Inglés Nivel B 2, Francés Nivel A 1, Francés Nivel A 2, Francés Nivel B 1, Francés Nivel B 2**, los cuales serán ofrecidos en la **metodología presencial**.

Una vez analizada la documentación por parte del equipo técnico de la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Itagüí, se determina **otorgar el registro condicionado por dos (2) años** de los programas de **CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS** en el área de idiomas, denominados: **Inglés Nivel A 1, Inglés Nivel A 2, Inglés Nivel B 1, Inglés Nivel B 2, Francés Nivel A 1, Francés Nivel A 2, Francés Nivel B 1, Francés Nivel B 2**, los cuales serán ofrecidos en la **metodología presencial**, toda vez que cumplen con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la resolución de registro condicionada por dos (2) años, a los siguientes programas de conocimientos académicos, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ, Licencia de funcionamiento N° 81720 de Agosto 26 de 2022.

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | INGLÉS NIVEL A 1 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-1 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 1.863.000 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD | QUINTO DE PRIMARIA (5°) |
| SEDE DEL PROGRAMA | MUNICIPIO DE ITAGUI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 160 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A 1 |

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | INGLÉS NIVEL A 2 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-2 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 1.966.500 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD | QUINTO DE PRIMARIA (5°) |
| SEDE DEL PROGRAMA | MUNICIPIO DE ITAGUI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 160 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A 2 |

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | INGLÉS NIVEL B 1 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-3 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 2.173.500 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD | QUINTO DE PRIMARIA (5°) |
| SEDE DEL PROGRAMA | MUNICIPIO DE ITAGUI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 175 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B 1 |



| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | INGLÉS NIVEL B 2 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-4 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 2.380.500 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD SEDE DEL PROGRAMA | QUINTO DE PRIMARIA (5°) MUNICIPIO DE ITAGUI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 200 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B 2 |

| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | FRANCÉS NIVEL A 1 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-5 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 1.863.000 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD SEDE DEL PROGRAMA | QUINTO DE PRIMARIA (5°) MUNICIPIO DE ITAGUI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 160 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL A 1 |

| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | FRANCÉS NIVEL A 2 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-6 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 1.966.500 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD SEDE DEL PROGRAMA | QUINTO DE PRIMARIA (5°) MUNICIPIO DE ITAGUI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 160 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL A 2 |

Handwritten signature



| | |
|--|--|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | FRANCÉS NIVEL B 1 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-7 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 2.173.500 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD SEDE DEL PROGRAMA | MUNICIPIO DE ITAGÜI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 175 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B 1 |

| | |
|--|--|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | FRANCÉS NIVEL B 2 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | 81721-8 |
| VIGENCIA DE REGISTRO CONDICIONADO | 2 AÑOS |
| COSTO DEL PROGRAMA | \$ 2.380.500 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD SEDE DEL PROGRAMA | MUNICIPIO DE ITAGÜI. CRA 50 N° 52-27 CEL. 314 344 21 31 |
| DURACION EN HORAS | 200 |
| JORNADA | DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO |
| METODOLOGIA | PRESENCIAL |
| CERTIFICADO A OTORGAR | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B 2 |

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, el establecimiento deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de estos programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información (SINET) de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar este acto administrativo personalmente, al Representante Legal o Director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜI**.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar en un lugar visible del establecimiento CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ.

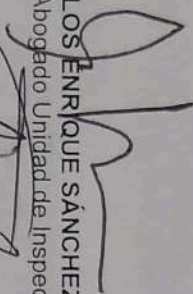
ARTÍCULO SEXTO: Frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLELMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación



CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P. U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.



ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

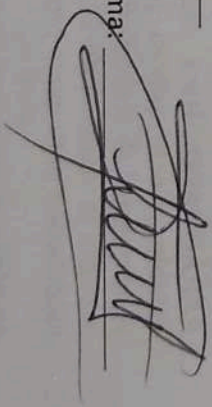
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 05 de septiembre de 2022, se Notifica personalmente al (la) señor (a) Diego Andrés Gavilana Trujillo con Cédula de Ciudadanía N° 4.019.061.001 de Bogotá de la Resolución N° 81721 del 26 de Agosto de 2022 quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado: Diego Gavilana

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado

Firma:



Handwritten mark